



Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 186 -2009-IRTP

Lima, 30 DIC 2009

Visto: el Memorandum N° 405-2009-OGPD/IRTP de la Oficina General de Planificación y Desarrollo.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2009-IRTP de fecha 23 de junio de 2009, se aprobó la Directiva N° 02-2009-IRTP; Normas para Establecer Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos en el IRTP;

Que, la Oficina General de Planificación y Desarrollo en cumplimiento de las funciones que le fueran conferidas por el literal d) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 056-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; y, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas han considerado necesario modificar la referida Directiva, en cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno del IRTP, en tal sentido, es necesario aprobar las citadas modificaciones;

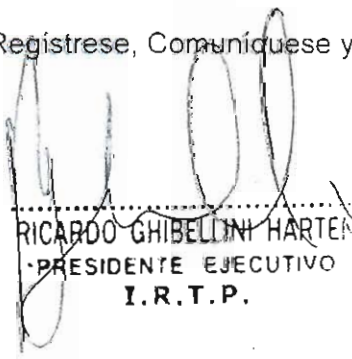
Con el visto bueno de Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Desarrollo y Oficina General de Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 02-2009-IRTP, Normas para Establecer Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos del IRTP, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Desarrollo notificar la presente Resolución y su anexo, a las Gerencias, Direcciones y Jefaturas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
RICARDO Ghibellini Harten  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
I.R.T.P.

**DIRECTIVA N° 02-2009-IRTP**

**PRIMERA MODIFICATORIA**

**DEBE DECIR:**

**TITULO**

Directiva "Normas para establecer Prohibiciones e Incompatibilidades de los Funcionarios y Servidores Públicos en el IRTP, así como de las personas que prestan sus servicios bajo cualquier otra modalidad contractual"

**NORMAS**

**II. BASE LEGAL**

- 2.13 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Publicado el 24.04.03 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 072-2003-PCM. Publicado el 07.08.03.

**III. RESPONSABILIDADES**

- 3.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Administración de Personal y la Oficina de Logística, es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

**VI. NORMAS GENERALES**

- 6.1 La Oficina de Administración de Personal, solicitará al iniciar y finalizar los contratos laborales y los contratos administrativos de servicios (CAS), la suscripción de las respectivas Declaraciones Juradas (Anexo N° 01 y Anexo N° 02), a las personas que se refiere el Numeral 7.1, según corresponda.
- 6.2 La Oficina de Logística, solicitará al iniciar y finalizar los contratos de locación de servicios por un período mayor a 04 (cuatro) meses, la suscripción de las respectivas Declaraciones Juradas (Anexo N° 01 y Anexo N° 02), a las personas que se refiere el Numeral 7.1, según corresponda.
- 6.3 En caso de ingreso, cese, culminación de servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, por renuncia, cese, destitución, despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual de personas que manejen información privilegiada o relevante, el Jefe inmediato debe comunicar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de que ésta disponga que la Oficina de Administración de Personal y la Oficina de Logística cumplan oportunamente con lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2.

**VII. NORMAS ESPECÍFICAS**

**7.1 RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO**

- 7.1.1 Los impedimentos e incompatibilidades a los que se refiere la presente Directiva, comprende a quienes ocupan cargos de alta jerarquía en la entidad (tales como Miembros del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Directores Generales, Gerentes, Jefes de Oficina y/o Divisiones, Miembros de Comisiones y otros Órganos Colegiados); así como a los servidores y personas que prestan servicios bajo cualquier otra modalidad



contractual que en atención al carácter o naturaleza de su función o de los servicios que brindan han accedido a información privilegiada o relevante.

7.1.2 Se entiende por información privilegiada o relevante, aquella que tiene reserva legal expresa o aquella a la que sólo tienen acceso determinadas personas y que sirve para la toma de decisiones; la misma que de ser utilizada para fines distintos a su propósito podría causar perjuicios a la institución o a terceras personas. La información privilegiada o relevante guarda relación con lo dispuesto en los artículos 16º, 17º, 18º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en lo que resulte pertinente; por lo tanto, no transgrede el derecho al acceso a la información pública.

7.1.3 Conforme a lo expuesto en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 los impedimentos e incompatibilidades comprenden a las siguientes personas:

- Miembros del Consejo Directivo.
- Presidente Ejecutivo
- Gerente General
- Directores Generales y Gerentes
- Jefes de Oficina y/o Divisiones
- Miembros de las Comisiones y otros Órganos Colegiados
- A las que se hace referencia en el numeral 7.3.

7.1.4 Las personas mencionadas en el numeral 7.1.3 se encuentran obligadas a informar permanentemente a la Gerencia de Administración y Finanzas que personal bajo su mando accede a información privilegiada o relevante; asimismo, deben informar sobre cualquier cambio que se produzca en relación al personal que maneja este tipo de información, a fin de que la Oficina de Administración de Personal o la Oficina de Logística, según corresponda tome las previsiones mencionadas en el numeral 6.1. y 6.2

7.1.5 La información remitida a la Oficina de Administración de Personal y la Oficina de Logística debe ser archivada en una base de datos, la cual debe ser permanentemente actualizada.

**7.5 LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL EN EL IRTP SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS DE:**

**7.6 LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL EN EL IRTP QUE SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS DE PRESENTARSE COMO POSTORES, PARTICIPANTES Y/O CONTRATISTAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

7.6.1 Los Miembros del Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Directores Generales, Gerentes, Jefes de Oficina y/o Divisiones, Miembros de Comisiones y otros Órganos Colegiados; así como a los servidores y personas que prestan servicios bajo cualquier otra modalidad que por sus funciones o servicios hayan accedido a información privilegiada o relevante, según la ley especial de la materia.

,



## IX. ANEXOS



## DECLARACION JURADA

### NO IMPEDIMENTO DE PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO

YO,.....  
CON D.N.I. N° ....., RUC N° ....., CON DOMICILIO EN .....  
..... TELEFONO N° .....

#### **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- 1.- NO TENER INCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS CIVILES.
- 2.- CARECER DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES.
- 3.- NO HABER SIDO DECLARADO EXCEDENTE O DESTITUIDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA U OBJETO DE DESPIDO DE ACTIVIDAD PRIVADA POR INFRACCION O FALTA GRAVE.

- 4.- QUE NO ME HE ACOGIDO A NINGUN PROGRAMA DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS CON INCENTIVOS, OTORGADOS POR LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL SECTOR PUBLICO A QUE SE REFIEREN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, Y/O EL PLAZO DE (04) CUATRO AÑOS CONTADOS DESDE EL TERMINO DEL VINCULO LABORAL HA SIDO SUPERADO.

NO TENER VINCULO FAMILIAR CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES QUE GOCEN DE FACULTADES DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACION, O QUE TENGAN INJERENCIA DIRECTA O INDIRECTA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN O CONTRATACIÓN.

- 6.- NO ESTAR DESEMPEÑANDO MAS DE UN EMPLEO O CARGO PUBLICO REMUNERADO, CON EXCEPCION DE UNO MAS POR FUNCION DOCENTE.

- 7.- QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES NI INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, PREVISTO EN LA LEY N° 27588.

- 8.- GUARDAR SECRETO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RELEVANTE A LA QUE TENGA ACCESO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL IRTP.

LA PRESENTE DECLARACION JURADA, ESTA AMPARADA POR EL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD Y PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES, A QUE SE REFIERE LA LEY N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", POR LO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS, QUEDAN BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUSCRITO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO IV DE LA CITADA LEY.

LIMA, ..... DE ..... DEL 200....

\_\_\_\_\_  
FIRMA



**DECLARACION JURADA**

**COMPROMISO AL CESE DE LABORES O SERVICIOS**

Yo, ..... con DNI N°.....  
domiciliado en .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

CONOCER LAS LIMITACIONES E IMPEDIMENTOS, PARA USAR O DIFUNDIR INFORMACION PRIVILEGIADA O RELEVANTE A LA QUE HAYA TENIDO ACCESO CON OCASIÓN DE MI LABOR, ASI COMO PARA LABORAR O PRESTAR SERVICIOS EN DETERMINADAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, EN RAZON DE LA INCOMPATIBILIDAD DERIVADA DE LA VINCULACION DE LA ENTIDAD DE ORIGEN Y LA POSIBLE ENTIDAD EN TRANSITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 27588 "LEY QUE ESTABLECE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL".

Lima, ..... de ..... del 200....

\_\_\_\_\_  
FIRMA

**VIGENCIA DE LA MODIFICATORIA:**

A partir de su aprobación por la Presidencia Ejecutiva.

**NOTA:** Los demás términos de la Directiva N° 02-2009-IRTP permanecen inalterables.

Lima, 30 DIC. 2009

